



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 388 -2019-MPHy

Caraz, **11 OCT. 2019**

VISTOS: Mediante Informe N°159-2019-MPHy/07.33, de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por el Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, Informe N°236-2019-MPHy/07.30, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por la Gerente de la Gerencia Desarrollo Humano y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, Informe N°0163-2019-MPH/06.34, de fecha 13 de setiembre del 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Costos, C.P.C. Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, Informe N°172-2019-MPHy/07.33, de fecha 25 de Setiembre del 2019, emitido por el Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, Informe N°0169-2019-MPH/06.34, de fecha 01 de Octubre del 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Costos, C.P.C. Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001009, de fecha 01 de Octubre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera., asimismo el informe legal N° 642-2019-MPHy/05.10, de fecha 10 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del estado, modificado por la Reforma Constitucional N°30305, prescribe que, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la directiva de Tesorería N° 001-2007-Ef/77.15, que tiene como objeto *"Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno"*.

Que, mediante la DIRECTIVA 001-2017-MPHy/Cz, se establecen las normas generales y de procedimiento relativas al otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios oficial de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Que, mediante Informe N°159-2019-MPHy/07.33, de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por el Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, en cual hace referencia al informe N°26-2019-MPHy/C.P.V/Cz, de fecha 20 de





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

agosto de 2019, donde se solicita la asignación de fondos por encargo a su persona para el evento de "Capacitación De Lucha Contra La Anemia" actividad realizada el 02 de setiembre del 2019, pero no se efectuó el fondos por encargo ya que se dio fuera de la fecha establecida asimismo adjunta el informe N°30-2019-MPHY/C.P.V.C./Cz, de fecha 10 de siembre emitido por la responsable de CPVC YPN Estefaning Llanca Milla, quien da conocer de la importancia de actividad realizada y adjunta su Plan de trabajo de Lucha contra la Anemia por ende solicita reembolso por el monto de S/.2545.00(dos mil quinientos Cuarenta y Cinco 00/100 Soles), en la cual lo sustenta con boletas y fotos.

Que, mediante Informe N°236-2019-MPHY/07.30, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por la Gerente de la Gerencia Desarrollo Humano y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, quien solicita reembolso a nombre del Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano (Jefe De La Unidad De Bienestar e Inclusión Social) para la "Capacitación Lucha Contra la Anemia", por un monto de S/.2545.00(dos mil quinientos Cuarenta y Cinco 00/100 Soles), actividad que se llevó acabo el 02 de Setiembre del año en curso .

Que, el Informe N°0163-2019-MPH/06.34, de fecha 13 de setiembre del 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Costos, C.P.C. Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, quien levanta observaciones al reembolso solicitado por la actividad de Capacitación de "Lucha Contra la Anemia", teniendo como referencia los informes N°0236-2019-MPHY/07.30, Informe N°159-2019-MPHY/07.33 y los anexos que se adjunta en los informes mencionados.

Que, mediante Informe N°172-2019-MPHY/07.33, de fecha 25 de Setiembre del 2019, emitido por el Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, subsana las observaciones realizadas por la Unidad de Contabilidad y Costos conforme a lo establecido en el Informe N°0163-2019-MPH/06.34, solicitando el reembolso por la suma de S/.2345.00(Dos mil Trescientos Cuarenta y cinco con 00/100 soles).

Que, el Informe N°0169-2019-MPH/06.34, de fecha 01 de Octubre del 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Costos, C.P.C. Mg. Emily Wendy Luna la Rosa, basándose al Informe al informe N°159-2019-MPHY/07.33, y a las subsanaciones realizadas del reembolso solicitado por la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales y los vistos realizados a la documentación de gastos realizados para la Capacitación de Lucha Contra la Anemia, fiscalizados por dicha unidad se establece que se efectuó el reembolso a nombre del Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales por el monto de S/. 2345.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles.)

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001009, de fecha 01 de Octubre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, en la cual pone en conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal para que se proceda el reembolso de los gastos realizados en la actividad la actividad de Capacitación de "Lucha Contra la Anemia", realizada el 02 de Setiembre del 2019., por el monto de S/. 2345.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles.)

Que, mediante Informe legal N° 642-2019-MPHY/05.10, de fecha 10 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se **apruebe** el **reembolso** solicitado por **sr. Wilfredo Eucebio Meres Cano**, jefe de la unidad de programas sociales y nutricionales por el monto de por el monto de **S/. 2345.00 (dos mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100**





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

soles.), por la actividad de capacitación de "lucha contra la anemia", realizada el 02 de setiembre del 2019.

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6to. Del Art. 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas que correspondan.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REEMBOLSO de gastos solicitado por el **Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano Jefe De La Unidad De Programas Sociales y Nutricionales**, por el monto de **S/. 2345.00 (Dos Mil Trecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles.)**, por la actividad de Capacitación de "Lucha Contra la Anemia", realizada el 02 de Setiembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ

MG. CPC. Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL